

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00318-00

El abogado JESÚS MARÍA SÁNCHEZ MORENO apoderado judicial del demandado CAMILO JOSÉ GARCÍA SÁENZ, presentó renuncia al mandato que le fuera conferido; la cual, será aceptada toda vez que le comunicó al poderdante vía correo electrónico de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, el señor GARCÍA SÁEZ le confirió poder a la abogada NIDIA CONSUELO PÉREZ LÓPEZ. Por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

De otro lado, en atención a la solicitud de fijar nueva fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, realizada por el extremo demandado, con ocasión de la renuncia al poder que hiciera su anterior apoderado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato que le fuera conferido al abogado JESÚS MARÍA SÁNCHEZ MORENO como apoderado del señor CAMILO JOSÉ GARCÍA SÁENZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada NIDIA CONSUELO PÉREZ LÓPEZ en calidad de apoderada judicial del demandado CAMILO JOSÉ GARCÍA SÁEZ.

TERCERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **tres (3)** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro (2024)**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas

de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

CUARTO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 11 hoy 8 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA